BILBOKO HORNIDURA MERKATU NAGUSIAK, S.A.
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO, S.A.

Expediente Nº: MB.DC.2026.0014

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Kudeaketa, Kontrola eta Garapen Korporatiboaren Saila

Departamento de Gestión, Control y Desarrollo Corporativo

Expediente Nº: MB.DC.2026.0014

Basauri, 15 de septiembre de 2026

Bº Ibarreta, 1 - 48970 BASAURI (Bizkaia) - Tel: 944 492 758 - Fax: 944 406 603 - mercabilbao@mercabilbao.eus
www.mercabilbao.eus

INFORME DE NECESIDADES

- **ÁREA PROMOTORA:** Dirección Gestión, Control y Desarrollo Corporativo

- **Nº EXPEDIENTE:** MB.DC.2026.0014

- **FECHA:** 15 de septiembre de 2026

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** La Dirección General de MERCABILBAO

- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto Simplificado

OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico continuado de la sociedad «Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, S.A.» (MERCABILBAO), en todas aquellas cuestiones, asuntos y materias relativas al Derecho Mercantil (contractual y societario), Derecho Civil y Derecho Administrativo, relacionadas con la actividad y objeto social de la entidad.

Asimismo, el contrato comprenderá el desempeño de las funciones de Letrado Asesor del Consejo de Administración de MERCABILBAO, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Adicionalmente, el contrato incluirá la prestación de servicios de asistencia, dirección y defensa letrada en asuntos de naturaleza litigiosa relacionados con las materias objeto del contrato, tanto en procedimientos promovidos por MERCABILBAO como en aquellos en los que ostente la condición de parte demandada.

Los servicios de asesoramiento jurídico continuado se retribuirán mediante un precio fijo anual, mientras que los servicios de asistencia y defensa jurídica en asuntos litigiosos se prestarán a requerimiento expreso de MERCABILBAO y se retribuirán conforme a los precios unitarios establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la bolsa económica prevista para esta finalidad...

JUSTIFICACION NECESIDAD A SATISFACER

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son las siguientes:

- Asesoramiento en derecho mercantil.
- Asesoramiento en derecho contractual y civil.

- Asesoramiento en materia administrativa: contratación Administrativa y del sector público.
- Asistencia y asesoramiento jurídico a las sesiones y miembros de los órganos de gobierno de Mercabilbao S.A
- Servicios de asistencia, dirección y defensa letrada en asuntos de naturaleza litigiosa relacionados con las materias objeto del contrato, tanto en procedimientos promovidos por MERCABILBAO como en aquellos en los que ostente la condición de parte demandada

El cumplimiento de los fines de la Sociedad genera una gestión profusa de incidencias de tipo administrativo, mercantil, contractual y civil derivadas de la propia actividad que deben quedar salvaguardadas con la prestación de los servicios objeto del contrato.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En esta actuación y dado el objeto del contrato, no cabe la división en lotes, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificándose en la dificultad que esta división supondría, dada la naturaleza de la prestación que constituye una unidad funcional por sí misma y ejecutada de forma separada sería una dificultad añadida para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia del Área y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área siendo además inconveniente o imposible su reorganización

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

Se establece un plazo de 1 año con la posibilidad de 4 prorrogas.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el art.159 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el mismo y atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del PROCEDIMIENTO **ABIERTO**.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación elegidos en base a criterios económicos y cuantitativos tienen la finalidad de la obtención de la mejor calidad-precio necesarios para responder a las necesidades de contrato.

Analizadas las prestaciones y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, consta en el expediente el detalle de los distintos criterios establecidos, considerándose adecuada luna ponderación de los criterios de selección conforme a lo siguiente:

1. CRITERIOS NO CUNTIFICABLES POR FÓRMULA: 48 puntos.

Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato y que garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 52 puntos.

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre ofertas ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

Con esta ponderación, y atendiendo a la naturaleza del presente contrato, se permite obtener prestaciones de gran calidad preservando los costes salariales del personal adscrito al contrato, velando así por adjudicar el contrato a las ofertas que mejor respondan las obligaciones derivadas del mismo.

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido

en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal y como queda acreditado en el presente expediente.

En Basauri, a 13 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CONTROL Y

DESARROLLO CORPORATIVO